RESOLUCION APERTURA PROCESO CONTRACTUAL

RESOLUCION NUMERO 100.12-0063

Espinal, septiembre 23 de 2026

Por la cual se da apertura a la convocatoria pública número ***RE -003 de 2026***

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO¨ DEL ESPINAL TOLIMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante acuerdo 012 de noviembre 20 del 2.019, y:

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa San Isidoro de El Espinal, Tolima, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades relacionadas con la adecuada administración de sus instalaciones y bienes, identificó la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad, vigilancia y control de los diferentes espacios institucionales mediante la implementación y mejoramiento de su sistema de videovigilancia.

Que la Institución constituye un espacio destinado permanentemente a la prestación del servicio educativo, en el cual concurren estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, circunstancia que hace necesario contar con mecanismos adecuados que apoyen las labores de vigilancia y permitan realizar el monitoreo de aquellos espacios que, de acuerdo con las necesidades institucionales, requieren cobertura mediante herramientas tecnológicas de seguridad.

Que, adicionalmente, en las instalaciones de la Institución se encuentran bienes muebles, equipos tecnológicos, mobiliario, elementos pedagógicos y demás recursos destinados a la prestación del servicio educativo, cuya adecuada protección y conservación hace necesario fortalecer los mecanismos institucionales de vigilancia y control.

Que, en atención a lo anterior, la Institución determinó la conveniencia de contar con herramientas tecnológicas que permitan realizar el monitoreo de los espacios definidos para tal fin y disponer de registros que puedan contribuir a la prevención, identificación y seguimiento de situaciones que eventualmente afecten la seguridad de las instalaciones, de la comunidad educativa o de los bienes que se encuentran bajo responsabilidad de la Institución.

Que para satisfacer integralmente dicha necesidad no resulta suficiente la adquisición aislada de cámaras de seguridad, toda vez que el funcionamiento de un sistema de videovigilancia requiere la integración técnica de diferentes equipos, dispositivos y accesorios que permitan la captura, transmisión, grabación, almacenamiento y visualización de las imágenes generadas.

Que, en consecuencia, la solución requerida comprende cámaras de seguridad, equipo de grabación, dispositivos de almacenamiento, fuentes de alimentación, elementos para transmisión de señal, cableado, cajas y accesorios, sistema de visualización, respaldo eléctrico y los demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, los cuales deberán ser compatibles entre sí y funcionar de manera articulada.

Que la necesidad institucional tampoco se satisface con la simple entrega material de los equipos, dispositivos y accesorios, por cuanto se requiere que estos sean debidamente instalados, conectados, configurados y sometidos a las correspondientes pruebas de funcionamiento, de manera que la Institución reciba un sistema integral de videovigilancia completamente instalado, configurado y operativo.

Que la instalación de las cámaras en los puntos determinados por la Institución permitirá fortalecer el monitoreo de los espacios definidos conforme a las necesidades de seguridad identificadas, mientras que los equipos de grabación y almacenamiento permitirán conservar los registros generados de acuerdo con su capacidad y especificaciones técnicas, y los elementos de visualización facilitarán el seguimiento de las imágenes captadas por el sistema.

Que, de igual manera, la implementación de la solución requiere disponer de los elementos necesarios para la conexión, alimentación eléctrica, transmisión de señal y protección de los diferentes componentes, incluyendo cableado, fuentes, conectores, cajas y demás accesorios contemplados dentro de las especificaciones técnicas, con el propósito de garantizar la integración y correcto funcionamiento del sistema.

Que los equipos, dispositivos, accesorios y demás elementos a suministrar deberán ser nuevos, sin uso y cumplir integralmente con las características, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, correspondiendo al futuro contratista realizar su instalación, configuración y las pruebas necesarias para verificar el adecuado funcionamiento del sistema.

Que, atendiendo la naturaleza técnica de la necesidad identificada, la Institución no dispone directamente de la totalidad de los equipos, elementos y recursos técnicos requeridos para implementar la solución de videovigilancia en las condiciones determinadas, razón por la cual resulta necesario acudir al mercado y seleccionar un proveedor que cuente con capacidad para ejecutar integralmente el suministro y las actividades asociadas a su instalación y puesta en funcionamiento.

Que, en desarrollo del deber de planeación, la Institución elaboró los correspondientes estudios previos, análisis del sector, especificaciones técnicas y estudio económico, mediante los cuales se determinaron las características de la necesidad, las condiciones existentes en el mercado, las cantidades y especificaciones de los bienes requeridos, las actividades necesarias para su instalación y las condiciones para la ejecución integral del objeto contractual.

Que, conforme con los estudios realizados, existe oferta en el mercado de personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización, distribución, suministro e instalación de equipos tecnológicos y soluciones de seguridad electrónica y videovigilancia, circunstancia que permite adelantar un proceso de selección bajo condiciones objetivas que garanticen la participación de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.

Que como resultado de la etapa de planeación se estableció como objeto del proceso *CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD*."

Que la Institución cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. CD1 – 2026000031 de Septiembre 10-2026 de 2026, por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 20,950,000.00) MC/T.

Que, de conformidad con la naturaleza del objeto, su cuantía, el régimen de contratación aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y el reglamento de contratación de la Institución Educativa, se establecieron en los documentos del proceso las reglas, requisitos y condiciones que regirán la selección del contratista.

Que la apertura del proceso resulta necesaria y conveniente para satisfacer la necesidad institucional previamente identificada y permitir la selección objetiva de un contratista con capacidad para suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la solución tecnológica requerida, observando los principios que orientan la gestión contractual

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria pública número 003 de la fecha 23 de septiembre del 2026, que tiene como objeto; CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Institución Educativa, garantizando así el logro de las metas propuestas de la institución Educativa Técnica Lepanto de Murillo de acuerdo a las necesidades planteadas por los docentes y la visita en sitio para verificar la necesidad. (Numeral 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y cúmplase.

Dada en la **Institución Educativa** San Isidoro a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis 2.026)

ORIGINAL FIRMADO

SIGIFREDO RAMIREZ FLOREZ
Rector – Ordenador del Gasto

Proyecto: Asesor(a) jurídico(a)